

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : CP-ABR-11-2025-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Supervisor del Proyecto de Inversión en el marco del PI con CUI 2532404

Ruc/código :	10706669928	Fecha de envío :	08/06/2025
Nombre o Razón social :	DEL CARPIO SALAS MIGUEL ANGEL	Hora de envío :	20:26:19

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

¿Por qué en las bases consideran garantía, si en los TDR se menciona que no aplica?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 8      Literal: B      **Página: 68**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En respuesta a su consulta sobre la exigencia de garantía en el concurso público abreviado, se aclara que, conforme al artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, no se requiere garantía de fiel cumplimiento para contrataciones de bienes y servicios con montos menores a 50 UIT, como es el caso del presente procedimiento. Por ello, prevalece lo indicado en los TDR, donde se establece que no aplica garantía, en cumplimiento del marco normativo y en aras de la economía y eficiencia del proceso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : CP-ABR-11-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Supervisor del Proyecto de Inversión en el marco del PI con CUI 2532404

Ruc/código : 10706669928

Nombre o Razón social : DEL CARPIO SALAS MIGUEL ANGEL

Fecha de envío : 08/06/2025

Hora de envío : 20:31:26

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el punto de la experiencia del personal clave, se menciona que: "Experiencia específica mínima de un (01) año como coordinador, supervisor, director y/o puestos similares en el sector público"; en este caso ¿podría agregar la experiencia en los mismos puestos pero en el sector privado?, ya que esto beneficiaría al concurso dado que habrá más concurrencia de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 9

Literal: 9.2

Página: 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a su observación sobre la posibilidad de incluir la experiencia en el sector privado para el personal clave, se precisa que, los proyectos de inversión pública en el Perú se rigen por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), la Ley de Contrataciones del Estado, entre otras normativas públicas. Estas regulaciones son distintas a las del sector privado, con requisitos estrictos en transparencia, rendición de cuentas y procesos administrativos. La experiencia en el sector privado, si bien es valiosa, es diferente a las particularidades legales, administrativas y sociales del sector público. De acuerdo a lo anterior, y en atención a su consulta, no es posible incluir la experiencia de postores en el sector privado ya que es fundamental que el coordinador, supervisor, director y/o puestos similares, cuenten con experiencia específica en el sector público, ya que, de esta manera, se asegura el conocimiento y experiencia en la gestión de sus actividades en base a normativas públicas a efectos de evitar acciones que podrían generar retrasos, sanciones o nulidades durante la ejecución del Proyecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null